



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 013 2023 00255 00
ASUNTO	SE INCORPORA AL EXPEDIENTE INFORMACIÓN CON RELACIÓN A UNA PRUEBA. SE ACCEDE A LO ROGADO POR LA PARTE DEMANDADA.

Por auto del 29 de noviembre de 2023, el Juzgado decretó las pruebas solicitadas por las partes y fijó fecha para llevar a cabo la audiencia inicial del art. 372 del CGP (con aplicación de parágrafo) (archivo 22).

En aquella oportunidad, se le indicó a AXA Colpatria Seguros S.A. que se le concedía el término de 20 días para que presentara la experticia de la que pretendía valerse en este asunto, término contado a partir de la notificación por Estados de aquel proveído (30 de noviembre de 2023).

Ahora bien, el abogado que representa los intereses de la mentada aseguradora, solicita un tiempo adicional -10 días- para arribar el dictamen, lo cual, por ser procedente; y en aras de garantizar su derecho de contradicción y defensa, SE ACCEDE a lo rogado.

Se le concede entonces a la parte demandada el termino de diez (10) días adicionales para que alleguen el dictamen referido. Término que comenzará a contar a partir de la notificación por estados de esta providencia, atendiendo a que el inicialmente concedido ya feneció.

Se le precisa que en el evento de no poder cumplir con la carga que le corresponde, lo manifieste al Despacho con la debida antelación, justificando en todo caso dicha situación.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 033

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 1° de marzo de 2024

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb89c3083d88443c03d46f423d1654f2b9db41175f291eadc9035d323bc7cb00**

Documento generado en 29/02/2024 11:47:38 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>